CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento, la Cesión y Transferencia de Acciones de la Compañía **"JENESA S.A."**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de **"CEDENTE"** la compañía **HOLDING DEL PACIFICO S.A.**, debidamente representada por su Apoderado el abogado **JOSÉ ENRIQUE NEBOT SAADI**, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de **"CESIONARIA"** la señora **CARLA MARIA NEBOT NEVÁREZ**, por sus propios y personales derechos.

Comparece también el señor **JORGE MARCET ROGGIERO** en calidad de cónyuge de la señora Carla María Nebot Nevárez, para los efectos que más adelante se indicarán.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La compañía "JENESA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1979 ante el Notario Público Quinto Dr. Gustavo Falconi L., del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. Está compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de US$4,580.oo divido en 114.500 acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una; y,

2.2.- La compañía HOLDING DEL PACIFICO S.A., es propietaria de 108.775 acciones de la compañía JENESA S.A.

El CEDENTE" ha manifestado su interés de ceder a la "CESIONARIA" 27.194 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y esta última está interesada en recibirlas.

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos la "CEDENTE" cede a la "CESIONARIA" 27.194 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la compañía JENESA S.A., por su parte la "CESIONARIA" acepta el traspaso que se hace a su favor.

CUARTA.- DECLARACION ESPECIAL.-

El señor **JORGE MARCET ROGGIERO**, en su calidad de cónyuge de la señora **CARLA MARÍA NEBOT NEVÁREZ** renuncia a gananciales sobre esta cesión y declara que la cesión y transferencia que se hace a favor de su cónyuge, por lo tanto no entrará a formar parte de la sociedad conyugal que tienen formada. Por lo que autoriza desde ya que en el libro de acciones y accionistas de la compañía se deje constancia de este hecho.

Adicionalmente y como ratificación de lo anteriormente dicho, renuncia a cualquier derecho o reclamo que por este concepto pudiera llegar a tener.

Guayaquil, 1 de julio de 2015

CEDENTE

HOLDING DEL PACIFICO S.A.
Representada por su Apoderado
José Enrique Nebot Saadi

CESIONARIA

CARLA NEBOT NEVÁREZ
C.C. N° 0910764984

JORGE MARCET ROGGIERO
C. C. N° 0910096858

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento, la Cesión y Transferencia de Acciones de la Compañía **"JENESA S.A."**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de **"CEDENTE"** la compañía **HOLDING DEL PACIFICO S.A.**, debidamente representada por su Apoderado el abogado **JOSÉ ENRIQUE NEBOT SAADI**, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de **"CESIONARIA"** la señorita **MARIA BEATRIZ NEBOT NEVÁREZ**, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
2.1.- La compañía "JENESA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1979 ante el Notario Público Quinto Dr. Gustavo Falconi L., del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. Está compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de US$4,580.oo divido en 114.500 acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una; y,

2.2.- La compañía HOLDING DEL PACIFICO S.A., es propietaria de 108.775 acciones de la compañía JENESA S.A.

El CEDENTE" ha manifestado su interés de ceder a la "CESIONARIA" 27.194 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y esta última está interesada en recibirlas.

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-
Con los antecedentes expuestos la "CEDENTE" cede a la "CESIONARIA" 27.194 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la compañía JENESA S.A., por su parte la "CESIONARIA" acepta el traspaso que se hace a su favor.

Guayaquil, 1 de julio de 2015

CEDENTE

HOLDING DEL PACIFICO S.A.
Representada por su Apoderado
José Enrique Nebot Saadi

CESIONARIA

Ma. Beatriz Nebot N.

MARIA BEATRIZ NEBOT NEVÁREZ
C.C. N° 09209296041

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento, la Cesión y Transferencia de Acciones de la Compañía **"JENESA S.A."**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de **"CEDENTE"** la compañía **HOLDING DEL PACIFICO S.A.**, debidamente representada por su Apoderado el abogado **JOSÉ ENRIQUE NEBOT SAADI**, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de **"CESIONARIA"** la señora **PAOLA NEBOT NEVÁREZ**, por sus propios y personales derechos.

Comparece también el señor **GUSTAVO AMADOR DURÁN**, en calidad de cónyuge de la señora Paola Nebot Nevárez, para los efectos que más adelante se indicarán.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La compañía "JENESA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1979 ante el Notario Público Quinto Dr. Gustavo Falconi L., del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. Está compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de US$4,580.oo divido en 114.500 acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una; y,

2.2.- La compañía HOLDING DEL PACIFICO S.A., es propietaria de 108.775 acciones de la compañía JENESA S.A.

El CEDENTE" ha manifestado su interés de ceder a la "CESIONARIA" 27.193 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y esta última está interesada en recibirlas.

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos la "CEDENTE" cede a la "CESIONARIA" 27.193 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la compañía JENESA S.A., por su parte la "CESIONARIA" acepta el traspaso que se hace a su favor.

CUARTA.- DECLARACION ESPECIAL.-

El señor **GUSTAVO AMADOR DURAN**, en su calidad de cónyuge de la señora **PAOLA NEBOT NEVÁREZ** renuncia a gananciales sobre esta cesión y declara que la cesión y transferencia que se hace a favor de su cónyuge, por lo tanto no entrará a formar parte de la sociedad conyugal que tienen formada. Por lo que autoriza desde ya que en el libro de acciones y accionistas de la compañía se deje constancia de este hecho.

Adicionalmente y como ratificación de lo anteriormente dicho, renuncia a cualquier derecho o reclamo que por este concepto pudiera llegar a tener.

Guayaquil, 1 de julio de 2015

CEDENTE

HOLDING DEL PACIFICO S.A.
Representada por su Apoderado
José Enrique Nebot Saadi

CESIONARIA

PAOLA NEBOT NEVÁREZ
C.C. N° 0908807407

GUSTAVO AMADOR DURAN
Pasaporte USA 473070452

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento, la Cesión y Transferencia de Acciones de la Compañía **"JENESA S.A."**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte y en calidad de **"CEDENTE"** la compañía **HOLDING DEL PACIFICO S.A.**, debidamente representada por su Apoderado el abogado **JOSÉ ENRIQUE NEBOT SAADI**, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de **"CESIONARIA"** la señora **ROBERTA MARIA NEBOT NEVÁREZ**, por sus propios y personales derechos.

Comparece también el señor **GIANCARLO TOTI AMAYA** en calidad de cónyuge de la señora Roberta María Nebot Nevárez, para los efectos que más adelante se indicarán.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La compañía "JENESA S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1979 ante el Notario Público Quinto Dr. Gustavo Falconi L., del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. Está compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de US$4,580.oo divido en 114.500 acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una; y,

2.2.- La compañía HOLDING DEL PACIFICO S.A., es propietaria de 108.775 acciones de la compañía JENESA S.A.

El CEDENTE" ha manifestado su interés de ceder a la "CESIONARIA" 27.194 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y esta última está interesada en recibirlas.

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-

Con los antecedentes expuestos la "CEDENTE" cede a la "CESIONARIA" 27.194 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la compañía JENESA S.A., por su parte la "CESIONARIA" acepta el traspaso que se hace a su favor.

CUARTA.- DECLARACION ESPECIAL.-

El señor **GIANCARLO TOTI AMAYA**, en su calidad de cónyuge de la señora **ROBERTA MARÍA NEBOT NEVÁREZ** renuncia a gananciales sobre esta cesión y declara que la cesión y transferencia que se hace a favor de su cónyuge, por lo tanto no entrará a formar parte de la sociedad conyugal que tienen formada. Por lo que autoriza desde ya que en el libro de acciones y accionistas de la compañía se deje constancia de este hecho.

Adicionalmente y como ratificación de lo anteriormente dicho, renuncia a cualquier derecho o reclamo que por este concepto pudiera llegar a tener.

Guayaquil, 1 de julio de 2015

CEDENTE

HOLDING DEL PACIFICO S.A.
Representada por su Apoderado
José Enrique Nebot Saadi

CESIONARIA

ROBERTA NEBOT NEVÁREZ
C.C. N° 0912612702

GIANCARLO TOTI AMAYA
C. C. N° 0908993942